

Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán

Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales

Auditoría De Cumplimiento: 2023-4-99485-19-0934-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 934

Criterios de Selección

Los recursos del Programa U006 fueron seleccionados como objeto de fiscalización por los criterios siguientes:

*Importancia financiera del programa

El U006 es el tercer objeto presupuestario con mayor asignación de recursos del gasto federalizado programable, por lo que resulta necesario revisar que se efectúe correctamente su transferencia a los diferentes Organismos Descentralizados Estatales para el cumplimiento de sus objetivos; asimismo, es el segundo con mayor asignación en cuanto al tema educativo se refiere.

*Cobertura nacional

El U006 se recibe en todas las entidades federativas, lo cual representó un factor importante, ya que incrementa la presencia de fiscalización en las distintas modalidades del gasto federalizado y la cobertura de forma geográfica.

*Particularidades normativas

Los convenios formalizados del programa U006 presentan cláusulas específicas de acuerdo con cada tramo de gestión y administración de los recursos, por lo que es importante establecer las revisiones por cada tipo de ente en consideración de las obligaciones establecidas. En ese sentido, para la Secretaría de Educación Pública en su carácter de coordinadora del programa, a los gobiernos estatales como responsable de la transferencia de los recursos a los organismos descentralizados estatales y a las instituciones encargadas de la orientación, destino y ejercicio del gasto.

Objetivo

Fiscalizar que la gestión de los recursos federales transferidos a la institución por medio del programa, se realizó de conformidad con lo establecido en el convenio celebrado, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales (U006), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del Programa U006, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a la transferencia y ejercicio de los recursos del U006 en los Gobiernos de las Entidades Federativas, Instituciones de Educación Media Superior y Superior, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

EGRESOS	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	43,631.9
Muestra Auditada	35,745.6
Representatividad de la Muestra	81.9%

La revisión comprendió la verificación de los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales aportados por la Federación durante el ejercicio fiscal 2023 al Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán por 43,631.9 miles de pesos. La muestra examinada fue de 35,745.6 miles de pesos, que representaron el 81.9% de los recursos transferidos.

Resultados

Evaluación del Control Interno

1. Se evaluó el control interno instrumentado por el Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán, ejecutor de los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales para el ejercicio fiscal 2023, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó el cuestionario correspondiente y se analizó la documentación comprobatoria con la finalidad de verificar que la mejora de los sistemas implementados contribuyó de manera proactiva y constructiva a la institución. Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

**RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JOCOTITLÁN
CUENTA PÚBLICA 2023**

<u>FORTALEZAS</u>	<u>DEBILIDADES</u>
Ambiente de Control	
El tecnológico contó con normas generales en materia de control interno aplicables a la institución, de observancia obligatoria para todos los servidores públicos.	El tecnológico no informó a ninguna instancia superior respecto del estado de la atención de las investigaciones de las denuncias por actos contrarios a la ética y conducta institucionales.
El tecnológico dio a conocer el código de ética y de conducta en su página de internet.	El tecnológico careció de un comité o grupo de trabajo o instancia análoga en materia de auditoría interna.
El tecnológico instituyó un procedimiento para vigilar, detectar, investigar y documentar las posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta.	
Administración de Riesgos	
El tecnológico programó, presupuestó, distribuyó y asignó los recursos conforme los objetivos estratégicos establecidos en el Programa Operativo Anual 2023.	
El tecnológico estableció la Matriz de Indicadores de Riesgo 2023 con la firma de cada unidad ejecutora, donde se establecieron los objetivos y metas específicas a partir de los objetivos estratégicos institucionales autorizados.	
El tecnológico contó con un comité de control y desempeño institucional con fecha de integración del 22 de noviembre de 2022.	
Actividades de Control	
El tecnológico contó con los programas PTAR-2023 y PTCL-2023 formalmente implantados para el fortalecimiento de los procesos del control interno, con base en los resultados de las evaluaciones de riesgos.	
El tecnológico contó con sistemas informáticos que apoyaron el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras y administrativas.	
El tecnológico contó con un programa de adquisiciones de equipos y software establecido en el Programa de Trabajo de TIC e Informe de Proyectos 2023.	
Información y Comunicación	
El tecnológico contó con un programa de sistemas informáticos formalmente implantado que apoyó la consecución de los objetivos estratégicos establecidos en su plan estratégico.	El tecnológico careció de actividades de control para mitigar los riesgos identificados que, de materializarse, podrían afectar su operación.
El tecnológico cumplió con la obligación de registrar presupuestal, contable y patrimonialmente sus operaciones y que éstas se reflejaran en la información financiera.	
Supervisión	
El tecnológico contó con los resultados del Reporte Anual de Comportamiento de los Riesgos de los principales procesos sustantivos y adjetivos y como resultado se elaboró el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos.	
El tecnológico contó con la realización de auditorías internas de los principales procesos sustantivos y adjetivos relevantes.	

FUENTE: Elaborado con base en el cuestionario de control interno de la Auditoría Superior de la Federación.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del cuestionario de control interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 95 puntos, de un total de 100, en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán en un nivel alto.

La entidad fiscalizada dispone de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de las actividades que se realizan en la operación, los cuales garantizan el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, lo que le permite tener un sistema de control interno fortalecido, que consolida la cultura de control y la previsión de riesgos.

Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

2. El Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán suscribió, con el Tecnológico Nacional de México, órgano administrativo descentralizado de la Secretaría de Educación Pública, y el Gobierno del Estado de México, el convenio específico para la transferencia de los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales del ejercicio fiscal 2023 por 40,884.6 miles de pesos, así como sus ampliaciones para proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, el programa de estímulos al desempeño del personal docente, incremento salarial y su complemento por un importe total de 2,747.3 miles de pesos, por lo que el monto convenido para el ejercicio fiscal 2023 ascendió a 43,631.9 miles de pesos.

3. El Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán abrió una cuenta bancaria productiva para la recepción y administración de los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales del ejercicio fiscal 2023, aportados por el Tecnológico Nacional de México, por 43,631.9 miles de pesos y sus rendimientos financieros por 1.1 miles de pesos; sin embargo, la cuenta bancaria no fue específica, debido a que se administraron recursos de otras fuentes de financiamiento.

El Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita que los depósitos realizados a la cuenta federal establecida se destinaron para el pago de nóminas y gastos de operación con recurso federal y estatal, con lo que se solventa lo observado.

4. El Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán abrió una cuenta bancaria productiva para la recepción, administración y ejercicio de los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales aportados por el estado.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

5. El Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán registró presupuestal y contablemente los ingresos de los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados

Estatales del ejercicio fiscal 2023 por 43,631.9 miles de pesos y los rendimientos financieros por 1.1 miles de pesos, así como las erogaciones por 43,575.6 miles de pesos, los cuales estuvieron debidamente actualizados, identificados, controlados y soportados en la documentación original que justificó y comprobó los registros, la cual se canceló con la leyenda “Operado” y se identificó con el nombre del programa; asimismo, los pagos se realizaron de manera electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

6. El Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán realizó 7,465 pagos por 45,850.5 miles de pesos que correspondieron al capítulo 1000 “Servicios Personales”, identificados en formato de Lenguaje de Marcado Extensible y Formato de Documento Portátil, los cuales se encontraron vigentes de acuerdo con la información del Servicio de Administración Tributaria, e incluyeron los comprobantes fiscales de la nómina que fueron financiados con los recursos aportados por el Tecnológico Nacional de México por 20,165.3 miles de pesos.

7. El Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán realizó 160 pagos por 18,778.7 miles de pesos que correspondieron al capítulo 2000 “Materiales y Suministros” y al capítulo 3000 “Servicios Generales”, identificados en formato de Lenguaje de Marcado Extensible y Formato de Documento Portátil, los cuales se encontraron vigentes de acuerdo con la información del Servicio de Administración Tributaria, y los proveedores que los emitieron no se encontraron en la relación de contribuyentes con operaciones presuntamente inexistentes, con créditos fiscales firmes o no localizados, los cuales incluyeron comprobantes por 15,799.6 miles de pesos que fueron financiados con los recursos aportados por el Tecnológico Nacional de México.

Destino y Ejercicio de los Recursos

8. El Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán destinó los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales del ejercicio fiscal 2023 por 412.3 miles de pesos por concepto de impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, el cual no fue financiable con los recursos del programa, en incumplimiento del Convenio para la Asignación de Recursos Financieros en el Ejercicio Fiscal 2023, para la Operación del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán, de fecha 02 de enero de 2023, cláusula segunda.

2023-4-99485-19-0934-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 412,256.02 pesos (cuatrocientos doce mil doscientos cincuenta y seis pesos 02/100 M.N.), más los intereses financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, debido a que el Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán destinó los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales del ejercicio fiscal 2023 por concepto de impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, el cual no fue financiable con los recursos del programa, en incumplimiento del Convenio para la Asignación de Recursos Financieros en el

Ejercicio Fiscal 2023, para la Operación del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán, de fecha 02 de enero de 2023, cláusula segunda.

9. El Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán recibió los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales del ejercicio fiscal 2023 por 43,631.9 miles de pesos, de los cuales, al 31 de diciembre de 2023, comprometió y devengó el total de los recursos y pagó 43,575.6 miles de pesos que representaron el 99.9% de los recursos transferidos, por lo que se determinaron recursos no pagados por 56.3 miles de pesos, los cuales se reintegraron a la Tesorería de la Federación. Por lo que se refiere a los rendimientos financieros por 1.1 miles de pesos, se reintegraron a la Tesorería de la Federación, como se presenta a continuación:

**EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JOCOTITLÁN
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)**

Concepto	Monto ministrado	Al 31 de diciembre de 2023						Primer trimestre de 2024			Monto no comprometido, no devengado y no pagado total		
		Recursos comprometidos	Recursos no comprometidos	Recursos devengados	Recursos pagados	Recursos pendientes de pago	Recursos pagados	Recursos no pagados	Recursos pagados acumulados	Total	Monto Reintegrado a la Tesorería de la Federación	Pendiente de reintegrar a la Tesorería de la Federación	
Capítulo 1000 "Servicios Personales"	27,832.3	27,832.3	0.0	27,832.3	27,776.0	56.3	0.0	56.3	27,776.0	56.3	56.3	0.0	
Capítulo 2000 "Materiales y"	4,080.3	4,080.3	0.0	4,080.3	4,080.3	0.0	0.0	0.0	4,080.3	0.0	0.0	0.0	
Capítulo 3000 "Servicios Generales"	11,719.3	11,719.3	0.0	11,719.3	11,719.3	0.0	0.0	0.0	11,719.3	0.0	0.0	0.0	
Subtotal	43,631.9	43,631.9	0.0	43,631.9	43,575.6	56.3	0.0	56.3	43,575.6	56.3	56.3	0.0	
Rendimientos financieros	1.1	0.0	1.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1.1	1.1	0.0	
Total	43,633.0	43,631.9	1.1	43,631.9	43,575.6	56.3	0.0	56.3	43,575.6	57.4	57.4	0.0	

FUENTE: Elaborado con base en los estados de cuenta bancarios, los registros contables, así como la documentación justificativa y comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada.

NOTA: Los importes pueden no coincidir por el redondeo de los decimales.

Con lo anterior, se constató que 57.4 miles de pesos se reintegraron a la Tesorería de la Federación con base en la normativa.

SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES: REINTEGROS
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JOCOTITLÁN
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Concepto	Monto reintegrado a la TESOFE	Reintegro en tiempo	Por acción y voluntad de la entidad fiscalizada	Por intervención de la Auditoría Superior de la Federación
Ministrado	56.3	56.3	0.0	0.0
Rendimientos financieros	1.1	1.1	0.0	0.0
Total	57.4	57.4	0.0	0.0

FUENTE: Elaborado con base en los estados de cuenta bancarios y las líneas de captura de la Tesorería de la Federación.

10. El Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán ejerció los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales por 15,799.6 miles de pesos para el pago de gastos de operación, que incluyeron traspasos de recursos que no rebasaron el techo presupuestal asignado, los cuales se destinaron al cumplimiento de sus objetivos y programas de desarrollo institucional; sin embargo, no se proporcionó la aprobación de su órgano de gobierno, en incumplimiento del Convenio para la Asignación de Recursos Financieros en el Ejercicio Fiscal 2023, para la Operación del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán, de fecha 02 de enero de 2023, cláusula décima.

2023-B-15000-19-0934-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Estado de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, destinaron recursos del programa para el pago de gastos de operación, que incluyeron traspasos de recursos que no rebasaron el techo presupuestal asignado, los cuales se destinaron al cumplimiento de sus objetivos y programas de desarrollo institucional; sin embargo, no proporcionaron la aprobación de su órgano de gobierno, en incumplimiento del Convenio para la Asignación de Recursos Financieros en el Ejercicio Fiscal 2023, para la Operación del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán, de fecha 02 de enero de 2023, cláusula décima.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

11. El Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán entregó de manera trimestral, al Tecnológico Nacional de México, la documentación respecto de la aplicación de los recursos del programa por medio del sistema para la atención y seguimiento de los acuerdos de sesiones de junta directiva de los institutos tecnológicos descentralizados; sin embargo, no se proporcionaron los elementos que permitieran determinar la fecha del envío de los informes trimestrales y la información financiera requerida, por lo que no se acreditó su entrega en los plazos establecidos.

El Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó el oficio mediante el cual el Tecnológico Nacional de México informó sobre la carga de los informes trimestrales en la plataforma en las fechas requeridas, con lo que se solventa lo observado.

Servicios Personales

12. Con la revisión de la base de datos de las nóminas del ejercicio fiscal 2023 pagadas con los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales por 57,894.4 miles de pesos, de los cuales 20,165.3 miles de pesos correspondieron a los aportados por el Tecnológico Nacional de México, se comprobó que el Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán se ajustó a las categorías, plazas y horas convenidas; adicionalmente, no se realizaron pagos de sueldos superiores al límite máximo del tabulador autorizado y las prestaciones otorgadas correspondieron a las establecidas en el convenio.

Además, el tecnológico enteró las retenciones del Impuesto Sobre la Renta y las cuotas de seguridad social por concepto de sueldos y salarios por 7,341.1 miles de pesos y 5,383.7 miles de pesos, respectivamente.

13. El Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán ejerció los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales por 4,363.4 miles de pesos para cubrir los gastos relacionados con el “Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de los Institutos Tecnológicos Descentralizados 2023”, que incluyeron traspasos de recursos que no rebasaron el techo presupuestal asignado, los cuales se destinaron al cumplimiento de sus objetivos y programas de desarrollo institucional; sin embargo, no se proporcionó la aprobación de su órgano de gobierno, en incumplimiento del Convenio para la Asignación de Recursos Financieros en el Ejercicio Fiscal 2023, para la Operación del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán, de fecha 02 de enero de 2023, cláusula décima.

2023-B-15000-19-0934-08-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Estado de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, ejercieron recursos para cubrir los gastos relacionados con el “Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de los Institutos Tecnológicos Descentralizados 2023”, que incluyeron traspasos de recursos que no rebasaron el techo presupuestal asignado, los cuales se destinaron al cumplimiento de sus objetivos y programas de desarrollo institucional; sin embargo, no se proporcionó la aprobación de su órgano de gobierno, en incumplimiento del Convenio para la Asignación de Recursos Financieros en el Ejercicio Fiscal 2023, para la Operación del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán, de fecha 02 de enero de 2023, cláusula décima.

14. Con la revisión de la base de datos de las nóminas del ejercicio fiscal 2023 pagadas con los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales, se constató que ningún servidor público del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán fue comisionado al sindicato ni ocupó cargos de elección popular; además, no se realizaron pagos improcedentes de sueldos y prestaciones después del inicio de las licencias sin goce de sueldos otorgadas, de la baja definitiva de personal y no se identificaron decesos durante el ejercicio fiscal 2023; asimismo, con la revisión de 50 expedientes, se verificó que se contó con la documentación que acreditó que el personal cumplió con los requisitos establecidos en el perfil de puestos y se validó, en el portal de internet del Registro Nacional de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, las cédulas profesionales que se integraron en los expedientes.

15. Con la revisión de 50 expedientes del personal de la nómina pagada con los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales, se comprobó que ningún expediente contó con un formato de compatibilidad de empleo, en el que el personal contratado manifestara bajo protesta de decir verdad que no se encontrara en otro empleo, cargo, o comisión, o que prestara servicios profesionales por honorarios dentro de cualquier dependencia o entidad y, en su caso, que las distancias y horarios, fueran compatibles entre sí.

El Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó los formatos de compatibilidad de empleos de los 50 expedientes del personal revisados, con lo que se solventa lo observado.

16. Con la confrontación de la información de las nóminas pagadas con los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales del ejercicio fiscal 2023, de la base de datos del Servicio de Administración Tributaria y del Registro Nacional de Población e Identidad, se verificó que el Registro Federal de Contribuyentes y la Clave Única de Registro de Población del personal coincidieron con los registros de la nómina del objeto fiscalizado; asimismo, con las verificaciones físicas al personal del tecnológico, se constató que 49 trabajadores laboraron de acuerdo con sus funciones y categorías durante el ejercicio fiscal 2023.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

17. El Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas y conforme a la normativa los contratos números CASFITP-007-2023, CASFITP-008-2023, CASFITP-009-2023, y CASFITP-010-2023 por la adquisición de un servicio de arrendamiento de bienes intangibles y tres servicios de reparación y mantenimiento de inmuebles por un monto de 7,919.7 miles de pesos, de los cuales pagó 3,726.5 miles de pesos con los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales del ejercicio fiscal 2023; no obstante, no se proporcionaron las fianzas de cumplimiento de los contratos y de vicios ocultos, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 48, fracción II, 49,

fracción II, y 53, párrafo segundo, y de los contratos números CASFITP-007-2023, CASFITP-008-2023, CASFITP-009-2023, y CASFITP-010-2023, cláusulas décima quinta y décima sexta.

2023-B-15000-19-0934-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Estado de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no proporcionaron las fianzas de cumplimiento y de vicios ocultos por la contratación de los servicios de arrendamiento de bienes intangibles y servicios de reparación y mantenimiento de inmuebles, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 48, fracción II, 49, fracción II, y 53, párrafo segundo, y de los contratos números CASFITP-007-2023, CASFITP-008-2023, CASFITP-009-2023, y CASFITP-010-2023, cláusulas décima quinta y décima sexta.

18. Con la revisión de un expediente de adquisiciones, se comprobó que el Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán formalizó el contrato número CVAUEM7RXIII/DAJ/064/2023 por concepto de servicios de seguridad y vigilancia, del cual no se proporcionó la documentación que permitiera determinar la modalidad y la normativa empleada para su adjudicación, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, párrafos cuarto y quinto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 1 y 26.

2023-B-15000-19-0934-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Estado de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no proporcionaron la documentación que permitiera determinar la modalidad y la normativa empleada para la adjudicación del contrato número CVAUEM7RXIII/DAJ/064/2023, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, párrafos cuarto y quinto y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 1 y 26.

19. Con la revisión de cinco expedientes de adquisiciones de los contratos números CASFITP-007-2023, CASFITP-008-2023, CASFITP-009-2023, CASFITP-010-2023 y CVAUEM7RXIII/DAJ/064/2023, se comprobó que los pagos realizados por el Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán por 5,791.8 miles de pesos por concepto de servicios de reparación y mantenimiento de inmuebles, el servicio de arrendamientos de bienes intangibles y la prestación de servicios de seguridad y vigilancia se encontraron soportados

en las facturas correspondientes; además, se acreditó con evidencia documental que los servicios fueron realizados de conformidad con los plazos y montos pactados.

Montos por Aclarar

Se determinaron 412,256.02 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 19 resultados, de los cuales, en 11 no se detectaron irregularidades y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 5 restantes generaron:

4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 35,745.6 miles de pesos, que representó el 81.9% de los 43,631.9 miles de pesos transferidos al Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán mediante los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2023, el Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán comprometió y devengó 43,631.9 miles de pesos y pagó 43,575.6 miles de pesos, que representaron el 99.9% de los recursos transferidos, por lo que se determinaron recursos no

pagados por 56.3 miles de pesos, los cuales se reintegraron a la Tesorería de la Federación, así como los rendimientos financieros por 1.1 miles de pesos.

En el ejercicio de los recursos, el Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán infringió la normativa, principalmente en materia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de otras disposiciones de carácter específico, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 412.3 miles de pesos, que representó el 1.2% de la muestra auditada. Las observaciones derivaron en acciones que se promovieron ante la instancia de control correspondiente.

El Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán dispone de un sistema de control interno para prevenir los riesgos que podrían limitar el cumplimiento de los objetivos del programa, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos.

El Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán cumplió sus obligaciones de transparencia, ya que acreditó la entrega en los plazos establecidos de la documentación respecto de la aplicación de los recursos del programa por medio del sistema para la atención y seguimiento de los acuerdos de sesiones de junta directiva de los institutos tecnológicos descentralizados.

En conclusión, el Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán realizó un ejercicio razonable de los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

L.C. Francisco Ernesto Padilla Camacho

Mtro. José Arturo Lozano Enríquez

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este

órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos, la entidad fiscalizada remitió el oficio número 228C1701000100L/0001/2025 del 06 de enero de 2025, que se anexa a este informe, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, como resultado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 8, 10, 13, 17 y 18 se consideran como no atendidos.

NUMERO DE RESULTADO	ATENCIÓN DE LA OBSERVACIÓN
NÚM. DEL RESULTADO:3 PROCEDIMIENTO NÚM.: 2.2	<p>Al respecto me permite informar que la cuenta 0119672621 fue aperturada con fecha 14 de diciembre del 2022 cuya fecha es previa a la firma del convenio, lo cual no contraviene a lo establecido al artículo 69, párrafo tercero y cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así mismo se informa que respecto a los depósitos realizados a la cuenta con terminación 621, se le realizaron de 3 cuentas diferentes en el 2023, los depósitos de marzo, abril, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre se realizaron de la cuenta estatal No. 0118509441 y fue por el pago de Nóminas, ya que son pagadas con recurso federal y estatal es por ello que la parte proporcional al recurso estatal fue depositado a la cuenta Federal ya que la dispersión se hace únicamente con la cuenta FEDERAL 0119672621 - BBVA, el único abono del dia 19 de diciembre de 2023 fue de la cuenta de Ingresos propios No. 0118509417, se realizó para pagar Gasto de operación, que se pagó con recurso Federal y de Ingresos Propios, y los dos depósitos del mes de enero 2024 fue para el pago de nómina de la primera quincena del mes de enero 2024, ya que el depósito de la federación se recibió hasta el 23 de enero del 2024, y debía pagarse nómina por lo cual el depósito se realizó de la cuenta estatal 0121663755 y de la cuenta federal 0121663437 del año 2024, a la cuenta FEDERAL 0119672621 - BBVA 2023. considerándose que la cuenta es para la administración y ejercicio de los recursos financieros autorizados, por lo que no hubo ningún mal manejo de los recursos asignados. Se adjunta a la presente copia del contrato de apertura de la cuenta 0119672621, estado de cuenta federal del 2024 Numero 0121663437, anexo de identificación de traspasos y Convenio para la Asignación de Recursos Financieros en el Ejercicio Fiscal 2023.</p>
NUM. DEL RESULTADO: 9 PROCEDIMIENTO NUM.: 4.1	<p>En atención a esta observación me permite decir que no hay incumplimiento a la cláusula segunda del Convenio para la Asignación de Recursos Financieros en el Ejercicio Fiscal 2023, ya que en esta cláusula no indica específicamente que no se puede pagar el impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, por lo que no se realizó ningún mal uso de los recursos financieros así mismo no se cuenta con algún documento en el que el Tecnológico Nacional de México informara que conceptos de gasto no se pueden ejercer con el recurso Federal 2023, y cabe mencionar que no se rebaso el techo presupuestal autorizado en el Convenio para la Asignación de</p>

Carretera Toluca-Atlacomulco km 44.8, Ejido de San Juan y San Agustín, C.P. 50700, Jocotitlán, Estado de México.
Tel.: 712 123 13 13. contacto@tesjo.edu.mx
<https://tesjo.edomex.gob.mx>

FO-TESJO-029

EDUCACIÓN
SISTEMA DE EDUCACIÓN NACIONALESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!ESTADO DE
MÉXICO
ESTADOS DE MÉXICOESTADO DE
MÉXICO
ESTADOS DE MÉXICOTESJo
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JOCOTITLÁN

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el estado de México"

Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación
 Subsecretaría de Educación Superior y Normal
 Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán

	Recursos Financieros en el Ejercicio Fiscal 2023 y conforme al anexo del mismo. Se adjunta al presente copia del convenio 2023.
NUM. DEL RESULTADO: 10 PROCEDIMIENTO NÚM.: 4.1	Respecto a esta observación me permito comentar que en la Centésima Trigésima Novena Sesión Ordinaria 2023 de la H. Junta Directiva, primera reunión del año 2023, se presentó en el punto 4.1, solicitud y en su caso aprobación para ejercer el presupuesto autorizado al Tecnológico para el ejercicio 2023, (hoja 2 del acta), el cual fue aprobado mediante Acuerdo Tlo/139-I2023/03 (hoja 21 del acta), en la cual se tuvo la participación del Coordinador Nacional de Juntas Directivas, Suplente del Director de Institutos Tecnológicos, considerando que no hubo objeción, y así mismo no se rebaso el techo presupuestal autorizado conforme al Convenio para la Asignación de Recursos Financieros en el Ejercicio Fiscal 2023 y conforme al anexo del convenio. Se adjunta acta de la Centésima Trigésima Novena Sesión Ordinaria 2023 de la H. Junta Directiva.
NÚM. DEL RESULTADO: 12 PROCEDIMIENTO NÚM.: 5.1	En atención a esta observación me permito informar que se cuenta oficio No. M00.01/1045/2024, mediante el cual el Tecnológico Nacional informa que se subió la información de manera trimestral en la Plataforma del HJUDAS, del cual se adjunta copia, así mismo se adjuntan los estados Financieros solicitados, así como las facturas del presupuesto inicial del primero, segundo y tercer trimestre.
NÚM. DEL RESULTADO: 14 PROCEDIMIENTO NÚM.: 6.1	Respecto a esta observación me permito informar que se utilizaron recursos federales, para el pago de Estímulo Docente, para dar cumplimientos a las obligaciones del Tecnológico, cabe mencionar que en el capítulo mil Servicios Personales se ejerció más recursos estatales que federal, dando importancia que no se rebaso el presupuesto asignado a través del anexo del Convenio para la Asignación de Recursos Financieros en el Ejercicio Fiscal 2023, y conforme al anexo del convenio. Se adjunta avance financiero al mes de diciembre 2023 federal y estatal.
NÚM. DEL RESULTADO: 19 PROCEDIMIENTO NÚM.: 6.4	En atención a esta observación se adjuntan al presente las Cartas de Compatibilidad de empleos correspondientes al ejercicio 2023, que bajo protesta de decir verdad firman los servidores públicos ante el Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán; cabe hacer mención que, con respecto al personal docente, dichas cartas se firman por semestre corriente, lo anterior corresponde a los 50 expediente auditados.
NUM. DEL RESULTADO: 22 PROCEDIMIENTO NÚM.: 7.1	<p>En atendiendo a la observación Núm. 22 se informa lo siguiente: Tomando como base el Artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice: <u>"Las dependencias y entidades podrán reducir el porcentaje de la garantía de cumplimiento cuando el proveedor cuente con antecedentes de cumplimiento favorables en los términos previstos en el segundo párrafo del artículo 48 de la Ley y en los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría con base en la información actualizada que se encuentre en el registro único de proveedores, tales como no estar sancionado por la Secretaría de la Función Pública, en los últimos cinco años y que no se le haya rescindido contrato alguno en el mismo periodo. Párrafo reformado DOF 15-09-2022 En los casos señalados en el párrafo anterior, el monto máximo para la aplicación de penas convencionales se calculará considerando el monto de la garantía de cumplimiento establecido en el contrato, sin tomar en cuenta el porcentaje de reducción que se hubiere aplicado a dicha garantía.</u></p> <p>Tratándose de los procedimientos de contratación en los que se exceptúe de la presentación de garantía de cumplimiento de contrato en los términos de la Ley, en la invitación a cuando menos tres personas o en la solicitud de cotización deberá indicarse que en las proposiciones o cotizaciones no se deberán incluir los costos por dicho concepto"; me permito informar que en las Convocatorias para los Procedimientos de Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Presencial No. ITP-007-</p>



Carretera Toluca-Atlacomulco km 44.8, Ejido de San Juan y San Agustín, C.P. 50700, Jocotitlán, Estado de México.

Tel: 712 123 13 13. contacto@tesjo.edu.mx

<https://tesjo.edomex.gob.mx>

FO-TESSo-029

Q



EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN FEDERAL



Gobierno del
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO



EDUCACIÓN
SECTOR MÁS DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



TESJO
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE JOCOTÍNLÁN

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el estado de México"

Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación
Subsecretaría de Educación Superior y Normal
Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán

	<p>2023, ITP-008-2023, ITP-009-2023, ITP-010-2023 en el punto 3.2 Garantías y 3.2.1 De Anticipo se indica que NO APLICA; tal como lo marca el párrafo tercero del Artículo anteriormente mencionado.</p> <p>Referente a la cláusula 16, fianza de vicios ocultos, se tomó en consideración la cláusula novena del contrato CASFITP-007-2023, CASFITP-008-2023, CASFITP-009-2023, CASFITP-010-2023 "Garantía de los bienes y/o servicios" que a la letra dice: La garantía de los bienes y/o servicios es de doce meses en todas sus partes sin excepción alguna, a partir de la entrega de los bienes y/o servicios, considerando mano de obra y componentes, sin costo adicional y la cláusula décima primera "Pruebas de calidad de los bienes y/o servicios", que a la letra dice: EL PROVEEDOR se obliga a sufragar todos los gastos relacionados con la realización de pruebas de calidad de los bienes y/o servicios, siempre que éstas se inicien dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega.</p> <p>Cubriendo con estas cláusulas cualquier vicio oculto que se pudiera presentar en el servicio.</p> <p>Sin embargo, es de imperiosa necesidad el mencionar que el Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán considerando el cuidado del recurso y lo adquirido con este en cuanto a bienes y/o servicios cuenta con una carta expedida por el proveedor adjudicado en cada uno de los procedimientos antes mencionados, con la finalidad de salvaguardar cualquier vicio oculto en lo contratado. Se anexan cartas al presente.</p> <p>Considerando lo anterior, la inobservancia a los artículos 48, fracción II, y 49, fracción II, y 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es subsanada ya que se cuenta con el respaldo en contratos, así como la responsabilidad de los proveedores de responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido.</p>
<p>NÚM. DEL RESULTADO: 23 PROCEDIMIENTO NÚM.: 7.1</p>	<p>Respecto a este punto me permito informar, que dicho contrato esta substanciado en la modalidad de Adjudicación Directa, llevada a cabo por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán; procedimiento que se determinó llevar a cabo con fundamento en el Artículo 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice "existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados"; así como artículo 72 fracción I y III de su respectivo Reglamento.</p> <p>Así mismo es necesario mencionar que siendo el Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán una entidad perteneciente a Gobierno del Estado de México se hace referencia al Artículo 1 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios que a la letra dice:</p> <p>Artículo 1.- Esta Ley tiene por objeto regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes, y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen: I. Las secretarías y las unidades administrativas del Poder Ejecutivo del Estado. No será aplicable lo dispuesto por esta Ley en los actos objeto del mismo, derivados de convenios celebrados entre dependencias, entidades y ayuntamientos, entre sí o con los de otros estados o de la Federación, excepto cuando sea parte un particular en los procedimientos o contratos respectivos.</p> <p style="text-align: right;">Q</p>



Carretera Toluca-Atlacomulco km 44.8, Ejido de San Juan y San Agustín, C.P. 50700, Jocotitlán, Estado de México.

Tel.: 712 123 13 13, contacto@tesjo.edu.mx

<https://tesjo.edomex.gob.mx>

FO-TESJO-029



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el estado de México"

Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación
Subsecretaría de Educación Superior y Normal
Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán

De igual manera al realizarse el pago del servicio con recurso federal, se hace referencia al Artículo 1 fracción IV, párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice: "Los contratos que celebren las dependencias con las entidades, o entre entidades, y los actos jurídicos que se celebren entre dependencias, o bien los que se lleven a cabo entre alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal con alguna perteneciente a la administración pública de una entidad federativa, no estarán dentro del ámbito de aplicación de esta Ley; no obstante, dichos actos quedarán sujetos a este ordenamiento, cuando la dependencia o entidad obligada a entregar el bien o prestar el servicio, no tenga capacidad para hacerlo por sí misma y contrate un tercero para su realización".

Se toma como fundamento lo dispuesto en la Ley de Seguridad del Estado de México publicada en la gaceta de gobierno el 19 de octubre del año 2011, contiene en el párrafo segundo artículo 103 diversas disposiciones que regulan a las corporaciones auxiliares de seguridad pública.

Artículo 103...

"El Estado podrá proporcionar servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad a dependencias y organismos públicos, sociedades mercantiles, asociaciones, instituciones educativas y particulares, por conducto de los organismos que se creen con base en las normas legales aplicables, en su carácter de auxiliares de la función de seguridad pública..."

Se adjunta a la presente acta del comité de adquisiciones.

Sin otro particular de momento, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración

ATENTAMENTE



C.P. MARTHA MARÍA GÓMEZ HERNÁNDEZ
SUBDIRECTORA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

C.C.P. Archivo/ Minutario.
MMGH*raV

CONSEJERIA DE DIRECCION
SUB DIRECCION TECNICA
TECNICO EN ESTUDIOS
SUPERIORES DE JOCOTITLAN

Carretera Toluca-Atlacomulco km 44.8, Ejido de San Juan y San Agustín, C.P. 50700, Jocotitlán, Estado de México.
Tel: 712 123 13 13, contacto@tesjo.edu.mx
<https://tesjo.edomex.gob.mx>

FO-TESJO-029

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Evaluación del Control Interno
2. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros
3. Registro e Información Financiera de las Operaciones
4. Destino y Ejercicio de los Recursos
5. Transparencia del Ejercicio de los Recursos
6. Servicios Personales
7. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Para el desarrollo de las revisiones, se determinaron los procedimientos de auditoría siguientes:

- ❖ Evaluación del Control Interno: En términos generales se verificó la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa y la consecución de los objetivos de los convenios por la instancia ejecutora mediante la aplicación de cuestionarios y entrevistas a los responsables de la operación del gasto.
- ❖ Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros: El análisis consistió en verificar que los institutos tecnológicos, suscribieron en tiempo y forma los convenios o instrumentos jurídicos correspondientes para acceder a los citados recursos, conforme la normativa.
- ❖ Registro e Información Financiera de las Operaciones: Se verificó que los institutos tecnológicos realizaron los registros presupuestales y contables específicos, debidamente actualizados, identificados y controlados de los ingresos y egresos correspondientes a los recursos del programa y de los rendimientos financieros; asimismo, que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro.

Además, se constató que los Registros Federales de Contribuyentes conciliados y contenidos en los comprobantes fiscales remitidos por el ejecutor del gasto por las operaciones comprometidas, ejercidas y pagadas con los recursos del programa que no se encontraran en los supuestos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación con créditos fiscales determinados, firmes o no, que no se encontraran

pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas y del artículo 69-B como contribuyentes identificados con operaciones inexistentes.

- ❖ Destino y Ejercicio de los Recursos: Se verificó que la orientación, destino y ejercicio de los recursos se realizó de manera correcta en los términos señalados en la normativa, así como el cumplimiento del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- ❖ Transparencia del Ejercicio de los Recursos: Se verificó que los institutos tecnológicos cumplieran con las obligaciones en materia de transparencia señalados en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa.
- ❖ Servicios Personales: Se revisó que la nómina pagada con recursos del programa se ajustó a los niveles de sueldos, número de plazas, total de horas y demás percepciones autorizadas en los analíticos de plazas y diversos documentos normativos, entre otros aspectos.
- ❖ Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios: Se verificó que los institutos tecnológicos realizaron las adquisiciones de bienes o servicios, de acuerdo con el marco jurídico aplicable; que están amparadas en un contrato, pedido u orden de servicio debidamente formalizado; que las personas físicas o morales garantizaron, en su caso, los anticipos que reciben, el cumplimiento de las condiciones pactadas en el instrumento jurídico mencionado, así como la calidad de los bienes, entre otros.

Áreas Revisadas

El Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134, párrafos cuarto y quinto.
2. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 1, 26, 48, fracción II, y 49, fracción II, y 53, párrafo segundo.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Convenio para la Asignación de Recursos Financieros en el Ejercicio Fiscal 2023, para la Operación del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán, de fecha 02 de enero de 2023: cláusulas segunda y décima.

Contratos números: CASFITP-007-2023, CASFITP-008-2023, CASFITP-009-2023, y CASFITP-010-2023, cláusulas décima quinta y décima sexta.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.